



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		4
A. Título de la auditoría		4
B. Objetivo		4
C. Alcance		5
D. Criterios de selección		7
E. Áreas revisadas		8
F. Procedimientos de auditoría aplicados		8
G. Servidores públicos responsables de la auditoría		10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		10
IV. CONCLUSIONES		11
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		11
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.		12
B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en materia de obra pública.		13
C. Recomendaciones		29
VI. DICTAMEN		30



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Secretaría le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2018 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Desarrollo Social**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

En la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los expedientes técnicos unitarios de obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado en fecha 30 de abril de 2019, mediante número de oficio SEDESO/DS/DIS0269/IV/2019.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN Y OBJETO

15 de marzo de 2011, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; el decreto 438 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se crea la **Secretaría de Desarrollo Social**, con domicilio en la Capital del Estado.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Secretaría de Desarrollo Social**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMOP-DFMOP-A-GOB-RE-144, Auditoría de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Estatales.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se determinó con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, determinado de la siguiente manera:

Universo Seleccionado: \$ 2,963,391.73

Muestra Verificada: \$ 2,963,391.73

Representatividad de la muestra: 100%

De los Recursos Estatales, el universo destinado a la ejecución de Obra Pública es de \$ 16,549,433.11 contratados en el ejercicio 2018, pero únicamente se ejerció un importe de \$ 2,963,391.73. La muestra verificada corresponde a los \$ 2,963,391.73, representando el 100.00%, como se indica en la siguiente tabla:

ORIGEN DEL RECURSO	UNIVERSO	MUESTRA VERIFICADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Recursos Estatales	\$ 2,963,391.73	\$ 2,963,391.73	100
Totales:	\$ 2,963,391.73	\$ 2,963,391.73	100



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



De los \$ **2,963,391.73** ejercidos por la **Secretaría de Desarrollo Social (SEDES)**, durante el ejercicio fiscal 2018, se verificó documental y físicamente una obra con un importe de \$ **2,963,391.73**, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual representa el 100% de total de total de obras ejecutadas con Recursos Estatales.

A continuación, se describen las obras verificadas:

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
Recursos Estatales				
1	318, 319, 320, 321, 322 y 323	SEDES-DIR-PF-001-2018	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.	\$ 2,963,391.73
TOTAL:				\$ 2,963,391.73

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la revisión se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Las cifras son redondeadas y pudiesen tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

Del monto ejercido por la **Secretaría de Desarrollo Social**, se seleccionó un porcentaje de 100 %, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Así mismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su importancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica. Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.



E. Áreas revisadas

Se revisó el área de la Dirección de Infraestructura Social de la **Secretaría de Desarrollo Social**.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Secretaría de Desarrollo Social** del ejercicio fiscal 2018. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la Información requerida a las Entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la cuenta pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobada y justificada.
3. Verificar que las obras y acciones cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Valoración de la documentación de aclaración de observaciones de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



G. Servidores públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. en C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona	Auditor Especial en Materia de Obra Pública
M. en A. Verónica del Rosario Sánchez Hau	Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública " A " .

III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Secretaría de Desarrollo Social**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentó **una** observación con presunto daño y **tres** observaciones de cumplimiento legal, de las cuales no solventan la observación con presunto daño, ni las observaciones de cumplimiento legal.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO	OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO			
Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales	AEMOP-DFMOP-A-GOB-RE-144	1	3
	TOTAL:	1	3

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
RECURSOS PROPIOS				
Resultado 1, Observación 1	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.	\$ 2,963,391.73	-	\$ 2,963,391.73
Resultado 2, Observación 1	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María	-	1	-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
	Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.			
Resultado 2, Observación 2	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.	-	1	-
Resultado 2, Observación 3	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.	-	1	-
	TOTAL:	1	3	\$ 2,963,391.73

B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones de trabajo con la entidad fiscalizada, mismas que se constataron en el acta realizada en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA				
REFERENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN		PENDIENTE DE SOLVENTAR
		DOCUMENTAL	REINTEGROS	
Resultado 1, Observación 1	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.	-	-	\$ 2,963,391.73
Total:		\$ 0.00	\$0.00	\$ 2,963,391.73

Como resultado de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, se describen las acciones correspondientes a cada observación, de las cuales se presenta a continuación el estatus de las mismas:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Deficiencias en documentación comprobatoria. \$ 2,963,391.73

Fondo:	Programa Estatal de Inversión.
Núm. de Cédula:	318, 319, 320, 321, 322, 323
Núm. de Contrato:	SEDESO-DIR-PF-001-2018.
Nombre de la Obra:	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Monto Contratado:	\$ 16,549,433.11
Contratista:	MAQUIMIR Construcciones, S.A. de C.V.
Total Observado:	\$ 2,963,391.73

Descripción de la observación:

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: **Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum**, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por la **Secretaría de Desarrollo Social**, por un importe de **\$2,963,391.73 (Son: Dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 73/100 M.N.)**, (importe ejercido en el municipio de Othón P. Blanco, con cédula 318) en una obra ejecutada por la empresa **MAQUIMIR Construcciones, S. A. de C. V.**, originado por falta de documentación comprobatoria de acuerdo a lo siguiente:

En el expediente técnico se encuentra el oficio No: SEDESO/SSDS/DIR/0177-BIS/VIII/2018, de fecha 24/08/18 en el cual el Subsecretario de Desarrollo Social, le comunica al Director de Infraestructura Social, que ha sido designado como residente, sin embargo, en los números generadores de la estimación 2 del municipio de Othón P. Blanco firma como supervisora la Jefa de Departamento de Presupuesto y Concursos.

Derivado de la solicitud de información solicitada mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1379/11/2019 de fecha 05/11/19 y como respuesta se recibe con oficio No. SEDESO/DS/SSDS/DIS/0688/XI/2019 de fecha 26/11/2019 la bitácora de obra en forma electrónica (escaneada), en la cual se observa que las notas de bitácora están



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



firmadas por el Director de Infraestructura Social (quien fue designado por oficio), en las fechas del 02/11/2019 al 02/12/2019 mismas que corresponden al periodo de la estimación 2, siendo incongruente con respecto al soporte de la estimación 2 la cual está integrada por: carátula de estimación, números generadores, reporte fotográfico y croquis.

Se solicita la estimación 2 con su documentación de soporte firmada por la persona designada a fungir como residente de obra, así mismo, el listado definitivo de beneficiarios por localidad, croquis con medidas reales y sembrado de los pisos de cada localidad.

El contrato de obra con número SEDESO-DIR-PF-001-2018 se encuentra vigente y existe un refrendo de recursos para el ejercicio 2019, esta Auditoría Superior del Estado, no está en posibilidad para hacer un pronunciamiento al respecto, debido a que el contrato aún se encuentra vigente en un ejercicio fiscal aún no revisado. Pero, de lo revisado y pagado para las acciones de pisos en el municipio de Othón P. Blanco en el ejercicio 2018 se observó que existen vicios ocultos (pisos cuarteados, con desprendimiento en el acabado pulido, pisos inconclusos en acabado y mala calidad).

Disposición infringida:

Artículos 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 83, 85 fracciones V y IX, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Reunión de Trabajo N° 1

El día 07 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOC)** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la c. encargada de la Secretaría de Desarrollo Social el 23 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0091/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz la c. Directora de Infraestructura Social para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

Presentan documentación mediante oficio SEDESOC/SSDS/DIS/017/II/2020 de fecha 01 de octubre de 2019 del folio 001 al 489, recepcionada el día 7 de febrero de 2020 para su análisis:

CONCEPTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Faltante de documentación comprobatoria del gasto	<ul style="list-style-type: none">• Transferencia bancaria estimación 2• Complemento de pago estimación 2• Georreferencias Othón P. Blanco• Carátula estimación 2• Números generadores y croquis de Ucúm• Números generadores y croquis de Caobas• Números generadores y croquis de Huaypix• Pucté• Números generadores y croquis de Cacao	La documentación es improcedente. Atendido. No solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



	<ul style="list-style-type: none">• Números generadores y croquis d Álvaro Obregón• Nicolás Bravo	
--	--	--

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

De la documentación presentada y analizada se determina no procedente. No solventa la observación.

Estatus actual: Atendido. No solventado.

Acción Promovida: Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de \$ 2,963,391.73 (Son: Dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 73/100 M. N.), más actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Documentación Faltante

Fondo:	Recurso Estatal
Núm. de Cédula:	318, 319, 320, 321, 322, 323.
Núm. de Contrato:	SEDESO-DIR-PF-001-2018
Nombre de la Obra:	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José Maria Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.
Contratista:	Maquimir Construcciones, S.A. de C.V.

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio.	Art.50 de la LOPSRMEQROO. Art.102 del RLOPSRMEQROO. En la integración de la tarjeta de precios unitarios se indica elaboración de reporte con información del beneficiario llenado en línea con georeferencia del sitio donde se coloca el bien, de acuerdo al acta de junta de aclaraciones se señala que se realizará levantamiento en línea, registrando los datos de beneficiario donde se construirá el piso firme, información que se entregará en forma digital la cual no se integró al expediente técnico con respecto al municipio de Othón P. Blanco Mediante oficio SEDESO/DS/SSDS/DIS/0688/XI/2019 de fecha 26/11/2019, se envían las geolocalizaciones de manera digital únicamente con coordenadas, latitud y longitud de todos los municipios contratados a excepción de municipio de O.P.B. Se solicitan las geolocalizaciones para el municipio de Othón. P. Blanco.
Factura y transferencia de la estimación 2.	Art. 50 de la LOPSRMQROO.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
	<p>Art. 99 del RLOPSRMQROO. Se requiere los pagos por parte de la instancia convocante, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. La instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.</p> <p>En el expediente técnico sólo se encontró una transferencia bancaria por lo correspondiente al 30% de anticipo para el municipio de O.P.B. y una factura global para el municipio de O.P.B. por el importe de \$3,173,223.81, se requieren los recibos electrónicos de pago por estimaciones.</p> <p>Mediante oficio SEDESO/DS/SSDS/DIS/0706/XII/2019, se envían de forma digital las transferencias de los anticipos por municipio y las transferencias por municipio del año 2019, sin embargo, no se integró la transferencia de la estimación 2 para el municipio de Othón P. Blanco.</p>

Reunión de Trabajo N° 1

El día 07 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO)** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la c. encargada de la Secretaría de Desarrollo Social el 23 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0091/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la c. Directora de Infraestructura Social para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Presentan documentación mediante oficio SEDESOS/SSDS/DIS/017/II/2020 de fecha 01 de octubre de 2019, recepcionada el día 7 de febrero de 2020

CONCEPTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio.	Mediante oficio SEDESOS/SSDS/DIS/017/II/2020 de fecha 01 de octubre de 2019, recepcionada el día 7 de febrero de 2020. Se entrega información.	Faltan 22 georeferencias de beneficiarios para el municipio de Othón. P. Blanco. Atendido, no solventa.
Factura y transferencia de la estimación 2.	Mediante oficio SEDESOS/SSDS/DIS/017/II/2020 de fecha 01 de octubre de 2019, recepcionada el día 7 de febrero de 2020. Se entrega información.	Falta la transferencia por el importe de \$1,006,331.00 Atendido, no solventa.

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

De la documentación presentada y analizada se determina que no solventa la observación.

Estatus actual: Atendido, no solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Documentación Irregular

Fondo:	Recurso Estatal
Núm. de Cédula:	318, 319, 320, 321, 322, 323.
Núm. de Contrato:	SEDESO-DIR-PF-001-2018
Nombre de la Obra:	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José Maria Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.
Contratista:	Maquimir Construcciones S.A. de C.V.

Descripción de la observación:

Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES
Bitácora de Obra	<p>Art. 122 al 126 RLOPSRM; Art. 43, Párrafo 2 y último de la LOPSRMEQROO; Art. 94 al 97 del RLOPSRMEQROO.</p> <p>Mediante oficio SEDESO/DS/SSDS/DIS/0706/XII/2019, se envió de forma digital la bitácora, a partir de la nota número. 25 de fecha 30/11/2018 y hasta la nota número 30 de fecha 06/01/2019, no cuentan con la firma del superintendente para el municipio de Othón P. Blanco.</p> <p>En la citada bitácora no se señala se hayan realizado pisos en las localidades de Nicolás Bravo y Álvaro Obregón, de acuerdo a la estimación 2.</p>

Reunión de Trabajo N° 1



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



El día 07 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social** (SEDESO) y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la c. encargada de la Secretaría de Desarrollo Social el 23 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0091/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la c. Directora de Infraestructura Social para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No presentan documentación para su análisis:

CONCEPTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Bitácora de Obra	No presentan documentación	No atendido. No solventado

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Durante la reunión de trabajo realizada el día 7 de febrero de 2020, no presentaron documentación para su análisis.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

Deficiencia Administrativa

Fondo:	Recurso Estatal
Núm. de Cédula:	318, 319, 320, 321, 322, 323.
Núm. de Contrato:	SEDES-DIR-PF-001-2018
Nombre de la Obra:	Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum.
Contratista:	Maquimir Construcciones, S.A. de C.V.

Descripción de la observación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



Derivado de la revisión de la información proporcionada se observa que con oficio SEFIPLAN-DCSOP-PEI-0062 del **17 de agosto de 2018** la SEFIPLAN **aprueba** recursos a la SEDESO por la cantidad de \$ 17,000,000.00 de acuerdo a lo siguiente:

NO.	MUNICIPIO	PISO (M2)	IMPORTE
318	Othón P. Blanco	6,562	\$ 3,295,150.00
319	Bacalar	6,216	\$ 3,121,404.00
320	Felipe Carrillo Puerto	9,793	\$ 4,917,617.00
321	José María Morelos	2,785	\$ 1,398,505.00
322	Lázaro Cárdenas	2,853	\$ 1,432,652.00
323	Tulum	5,645	\$ 2,834,672.00
	Total	33,854	\$ 17,000,000.00

Mediante oficio SEFIPLAN/SSPHCP/DCSOP/116/II/2019 del **15 de febrero de 2019** la SEFIPLAN hace la aprobación del **refrendo de los recursos para el ejercicio fiscal 2019** a la SEDESO de acuerdo a lo siguiente:

NO.	MUNICIPIO	IMPORTE
180318	Othón P. Blanco	\$ 200,852.95
180319	Bacalar	\$ 2,127,071.94
180320	Felipe Carrillo Puerto	\$ 3,351,096.44
180321	José María Morelos	\$ 953,007.62
180322	Lázaro Cárdenas	\$ 976,276.74
180323	Tulum	\$ 1,931,679.71
	Total	\$ 9,539,985.40

Con fecha 20 de agosto de 2018, la SEDESO firmó contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado con la empresa MAQUIMIR Construcciones S.A. de C.V., para la ejecución de la obra: Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios:

NO.	MUNICIPIO	PISO (M2)	IMPORTE
318	Othón P. Blanco	6,562	\$ 3,207,815.33



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



319	Bacalar	6,216	\$	3,038,674.20
320	Felipe Carrillo Puerto	9,793	\$	4,787,280.63
321	José María Morelos	2,785	\$	1,361,439.45
322	Lázaro Cárdenas	2,853	\$	1,394,681.06
323	Tulum	5,645	\$	2,759,542.44
	Total	33,854	\$	16,549,433.11

En el contrato, se estableció un periodo de ejecución de **96 D.N.** a partir del **27 de agosto de 2018** y la fecha de terminación el **30 de noviembre de 2018**.

Con fecha 22 de octubre del 2018, la empresa MAQUIMIR Construcciones, S.A. de C.V., a través de su administrador único, solicitó la reprogramación del periodo de ejecución establecido en el contrato SEDESO-DIR-PF-001-2018 (de fecha 20 de agosto de 2018), debido a que el pago de anticipo establecido en la cláusula sexta de citado contrato (30 % del monto total contratado equivalente a \$ 4,964,829.93), se otorgó hasta el día 02 de octubre de 2018. Por tal motivo el **nuevo plazo de ejecución** de contrato es del **03 de octubre de 2018 al 06 de enero de 2019**.

En el expediente técnico se encuentra el oficio No: SEDESO/SSDS/DIR/0177-BIS/VIII/2018, de fecha 24/08/18 en el cual el Subsecretario de Desarrollo Social, le comunica al Director de Infraestructura Social, que ha sido designado como residente, sin embargo, en los números generadores de la estimación 2 del municipio de Othón P. Blanco firma como supervisora la Jefa de Departamento de Presupuesto y Concursos.

Derivado de la solicitud de información solicitada mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/1379/11/2019 de fecha 05/11/19 y como respuesta se recibe con oficio No. SEDESO/DS/SSDS/DIS/0688/XI/2019 de fecha 26/11/2019 la bitácora de obra en forma electrónica (escaneada), en la cual se observa que las notas de bitácora están



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



firmadas por el Director de Infraestructura Social (quien fue designado por oficio), en las fechas del 02/11/2019 al 02/12/2019 mismas que corresponden al periodo de la estimación 2, siendo incongruente con respecto al soporte de la estimación 2 la cual está integrada por: carátula de estimación, números generadores, reporte fotográfico y croquis.

Reunión de Trabajo N° 1

El día 07 de febrero de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO)** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la c. encargada de la Secretaría de Desarrollo Social el 23 de enero de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0091/01/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la c. Directora de Infraestructura Social para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

.

Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:

No presentan documentación para su análisis:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



CONCEPTO	APORTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO/NO ATENDIDO
Deficiencia administrativa. las notas de bitácora están firmadas por el Director de Infraestructura Social (quien fue designado por oficio), en las fechas del 02/11/2019 al 02/12/2019 mismas que corresponden al periodo de la estimación 2, siendo incongruente con respecto al soporte de la estimación 2 la cual está integrada por: carátula de estimación, números generadores, reporte fotográfico y croquis	No presentan documentación	No atendido. No solventado

Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:

Durante la reunión de trabajo realizada el día 7 de febrero de 2020, no presentaron documentación para su análisis.

Estatus actual: No atendido. No solventado.

Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recomendaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Secretaría de Desarrollo Social** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a los volúmenes de obra de las estimaciones, para evitar observaciones por conceptos de obra pagados no ejecutados, cantidades de obra pagadas y no ejecutadas y pagos duplicados conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
4. Emplear materiales de buena calidad y procedimientos adecuados de construcción, a fin de evitar posibles defectos y vicios ocultos en las obras, para no infringir con lo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 5 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, formulados, integrados y presentados por la **Secretaría de Desarrollo Social**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Social**, número **AEMOP-DFMOP-A-GOB-RE-144**, denominada “**Auditoría de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales**”, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los fondos del **Programa Estatal de Inversión (PEI)**, comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Secretaría de Desarrollo Social** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado V inciso B de este informe.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría a la entidad fiscalizada, para que esté presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R01



esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA